



CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL POR CONDUCTO DE LA C. RECTORA, DRA. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ING. ERICK EMMANUEL VALENZUELA CHAPARRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "PROFESOR DE ASIGNATURA" MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. - DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- A) Que fue creada mediante decreto número 538-2011 I P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día sábado 24 de diciembre del año 2011, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral.
- B) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- C) Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominara Técnico Superior Universitario, así como Ingenieros, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- D) Que la C. DRA. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA fue designada RECTORA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL por el C. Gobernador Constitucional del Estado LIC. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVAN, mediante nombramiento signado el día 03 de noviembre del 2021.
- E) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida General Jesús Lozoya Solís km 0.931, Colonia Paseos del Almanceña, Código Postal 33827 en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chih.

II.- DECLARA "PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS":

A) POR SUS GENERALES

- B) CAPACIDAD JURÍDICA Y PROFESIONAL.- Declara bajo protesta de decir verdad tener capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, además de su calidad profesional, cuenta con la experiencia, los conocimientos y la capacidad requeridos para el cabal cumplimiento de los servicios profesionales que se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD", que tiene capacidad jurídica plena para obligarse y suscribir el presente instrumento en los términos pactados en el mismo, presente contrato.
- C) Que son de su conocimiento los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", por lo cual manifiesta estar dispuesto a prestar sus servicios con estricto apego a las disposiciones que se encuentran vigentes y con la calidad e intensidad académica que se requiere.

Esta hoja de firmas número "uno" corresponde al Contrato de HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS celebrado entre "LA UTP" por conducto de la Rectora y el C. ING. ERICK EMMANUEL VALENZUELA CHAPARRO, con fecha 13 DE ENERO DEL AÑO 2023.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



- D) Declara bajo protesta de decir verdad, tener los conocimientos profesionales y habilidades necesarias para cumplir los servicios especializados que de él requiere "LA UTP", ya que su principal fuente de ingresos es la actividad para la cual se le contrata y que el presente contrato se celebra con el libre ejercicio de su profesión.
- E) Además de su calidad profesional, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la experiencia, los conocimientos y la capacidad requeridos para el cabal cumplimiento de los servicios que se obliga a prestar a "LA UTP".
- F) Que cuenta con los conocimientos y experiencia suficiente para desempeñar satisfactoriamente los trabajos que se le han encomendado como Profesor de Asignatura mediante honorarios asimilados a sueldos, para el cumplimiento del objetivo del presente contrato.
- G) Manifiesta que son de su conocimiento los objetivos y normas que rigen a "LA UTP", por lo cual manifiesta estar dispuesto a prestar sus servicios con estricto apego a las disposiciones que se encuentran vigentes y con la calidad e intensidad académica que se requiere por parte de "LA UTP".
- H) Declara reunir los requisitos solicitados y prestar sus servicios por el tiempo requerido por la contratante y que está de acuerdo en prestarle servicios a "LA UTP" en los términos y condiciones que se señalan más adelante y que cuenta con los estudios y conocimientos necesarios para el cumplimiento de lo pactado en el presente contrato.
- I) Estar enterado de que "LA UTP" necesita de sus servicios por tiempo determinado, a partir del día 13 de enero al 29 de abril del año 2023.

La falsedad de la presente declaración o si ésta llegare a comprobar en cualquier tiempo durante la vigencia del mismo, será causa de rescisión del mismo.

III.- De "LAS PARTES":

- A) Que para el cumplimiento de sus fines "LA UNIVERSIDAD" requiere de profesionistas con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar la función de profesor de asignatura mediante honorarios asimilados a sueldos, en la Universidad Tecnológica de Parral, por su parte "**PROFESOR DE ASIGNATURA HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS**" declara reunir los requisitos solicitados.
- B) Que es voluntad de las partes, el celebrar el presente **CONTRATO CIVIL**, mismo que sujetan a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado, renunciando a cualquier otro tipo de fuero o ámbito de aplicación legal, en la inteligencia de que las partes señalan tener pleno conocimiento de que las relación contractual se regirá de acuerdo a las disposiciones del ordenamiento legal citado.
- C) Que ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen así como su capacidad contractual, y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:
- D)

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROFESOR" se obliga a prestar sus servicios a "LA UNIVERSIDAD" consistentes en aportar sus conocimientos y habilidades a favor de aquellas personas que "LA UTP" le indique a través de los mecanismos administrativos que se convengan, desempeñando la función de **PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS**; en el domicilio de la Universidad o en el que disponga la persona encargada del departamento a que se hace alusión en el referido anexo I que forma parte del presente documento; de conformidad a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD" y desarrollando las funciones inherentes al cargo, las cuales son las siguientes:

- A) Aportar sus conocimientos y habilidades de conformidad a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD" y los conocimientos y capacidades que el "**PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS**" demuestre.

Esta hoja de firmas número "dos" corresponde al Contrato de HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS celebrado entre "LA UTP" por conducto de la Rectora y el C. ING. ERICK EMMANUEL VALENZUELA CHAPARRO, con fecha 13 DE ENERO DEL AÑO 2023.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Av. Gral. Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827, Hgo. del Parral, Chih.
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232 www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx



- B) Impartir dentro del horario determinado por el Jefe de Carrera las asignaturas que se le confieran.
- C) Asistir a reuniones de academia a las que sea convocado.
- D) Realizar visitas guiadas con los alumnos.
- E) Participar activamente en los programas institucionales de extensión de Difusión y Vinculación así como de apoyo a la docencia.

SEGUNDA.- HORARIO DE TRABAJO: La función señalada en la cláusula que antecede será impartida en las horas/semana/mes y, la cual es establecida por el jefe inmediato de conformidad a la estructura académica de "LA UNIVERSIDAD".

Los servicios del profesionista sumarán un total de 17 horas y/o sesiones a la semana, adscritas a Dirección Académica, durante los periodos escolares. "PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" está obligado a registrar su asistencia de acuerdo al horario establecido en el anexo uno de este contrato, mediante el sistema establecido para el efecto por "LA UNIVERSIDAD" tanto a la hora de entrada como a la de salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará falta injustificada a sus labores y como consecuencia no tendrá derecho a percibir la contraprestación económica correspondiente al día que hubiere faltado a sus labores, independientemente de las sanciones que al efecto se pudieran establecer, lo anterior para todos los efectos legales a que hubiera lugar.

"PROFESOR DE ASIGNATURAMEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" no deberá laborar más tiempo del señalado en la cláusula Segunda del presente contrato; cuando exista necesidad de que labore más tiempo del establecido en la jornada pactada, deberá obtener autorización por escrito de "LA UTP" y sin dicho requisito no se le cubrirá el tiempo extra laborado.

Se establece como días de descanso obligatorios que establece la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 y recibirá su salario correspondiente a esos días.

TERCERA.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS: " PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" está consciente de que, cuando así lo requieran las necesidades académicas, tecnológicas y administrativas del plantel, podrá ser convocado a juntas de integración administrativa académica y/o a cursos de formación docente dentro o fuera del plantel, cuyos objetivos son el mejoramiento continuo de su calidad profesional y la búsqueda de la excelencia dentro del proceso enseñanza aprendizaje, por lo tanto en este acto se obliga a asistir y por ende, a formar parte de las sesiones, juntas, cursos y eventos similares siempre y cuando reciba un previo aviso con 24 horas de anticipación.

CUARTA.- MONTO DE LA PERCEPCIÓN: Ambas partes convienen en que el " PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" recibirá como percepción económica por concepto de honorarios, por el trabajo contratado la cantidad que obra en el anexo I del presente instrumento, menos impuestos de Ley, por lo que no podrá exigir mayor retribución; cantidad de honorarios que se cubrirá mensualmente, previa firma del recibo correspondiente

Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ambas y por lo tanto, el presente contrato es de naturaleza estrictamente civil, razón por la cual las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen una relación laboral alguna entre las partes, y por tanto este documento para en lo no previsto se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente del Estado de Chihuahua; Por tal motivo "PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" libera desde este momento a "LA UTP" de toda responsabilidad de carácter laboral y fiscal.

Esta hoja de firmas número "tres" corresponde al Contrato de HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS celebrado entre "LA UTP" por conducto de la Rectora y el C. ING. ERICK EMMANUEL VALENZUELA CHAPARRO, con fecha 13 DE ENERO DEL AÑO 2023.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Av. Gral. Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827, Hgo. del Parral, Chih.
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232 www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx



QUINTA.- "PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" en este acto, solicita a **"LA UNIVERSIDAD"**, que los ingresos que con motivo del presente contrato reciba, se les dé un tratamiento fiscal de asimilable a salarios en los términos del Impuesto Sobre la Renta, por lo que la presente cláusula hace las veces de la comunicación por escrito que debe darse al prestatario, de conformidad al Art. 110 Fracción V, del citado ordenamiento legal, y que en su texto original menciona: **"Los Honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan pagar el impuesto en los términos de este Capítulo"** y por lo que en consecuencia **"PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS"** no se encontrará obligado a expedir el comprobante respectivo que reúna los requisitos fiscales a que hace referencia el Código Fiscal de la Federación vigente.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá vigencia única y exclusivamente hasta la terminación del curso de asignatura que el profesor deberá impartir a partir del día trece de enero al veintinueve de abril del año dos mil veintitrés, fecha improrrogable bajo ninguna circunstancia, día en que se dará por terminado automáticamente el presente contrato, sin necesidad de ningún aviso y sin responsabilidad para **"LA UTP"** quedando **"LA UNIVERSIDAD"** autorizada desde ahora para rescindirlo en cualquier tiempo, sin responsabilidad para ella.

SÉPTIMA.- AUSENCIAS: "EL PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS" se obliga a cubrir el horario de trabajo establecido por **"LA UNIVERSIDAD"**; en caso de incumplimiento, reconoce y acepta que no tendrá derecho a percibir las prestaciones económicas correspondientes al tiempo no devengado, autorizando a **"LA UNIVERSIDAD"** para hacer el descuento correspondiente en el recibo de pago que se elabore para tal efecto.

OCTAVA.- DÍA DE PAGO: Durante la vigencia del presente contrato **" PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS"** recibirá el pago de la prestación económica pactada, de manera mensual, en moneda de curso legal por el conducto que establezca **"LA UNIVERSIDAD"** de conformidad a la naturaleza de su puesto y al tabulador autorizado a **" LA UNIVERSIDAD"**.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS": Se obliga a desarrollar puntualmente el servicio profesional que se establece en la cláusula primera a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**; aportando su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus labores. Así como, comunicar todos los elementos y circunstancias que permitan mejorar el servicio.

De igual manera se obliga a cumplir y hacer cumplir, dentro de su esfera de dominio y competencia todas las normas, leyes, reglamentos, circulares o cualquier otro tipo de disposiciones que normen las relaciones al interior de **"LA UNIVERSIDAD"**. En especial se obliga a cumplir con las disposiciones del reglamento de ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la universidad en cuanto a la clasificación docente implica, el **"PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS"** deberá avisar, cuando menos con 15 días de anticipación, en caso de que no pueda continuar prestando los servicios para los que fuera contratado, obligándose a no ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. **"LA UTP"** por conducto del mismo personal de La Universidad Tecnológica de Parral llevará a cabo la supervisión, evaluación y seguimiento del desarrollo de los servicios materia del presente instrumento legal, el **"PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS"** se obliga en base a las disposiciones legales, a aplicar al máximo de su capacidad, inteligencia y conocimientos, así como cumplir satisfactoriamente con la asistencia, puntualidad y permanencia en la dependencia a la cual

Esta hoja de firmas número "cuatro" corresponde al Contrato de HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS celebrado entre **"LA UTP"** por conducto del Rector y el C. ING. ERICK EMMANUEL VALENZUELA CHAPARRO, con fecha 13 DE ENERO DEL AÑO 2023.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Av. Gral. Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827, Hgo. del Parral, Chih.
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232 www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx



SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Ambas partes convienen en que "LA UTP", una vez llegada la fecha de vencimiento del presente contrato, no se encuentra obligada a renovar el mismo, siendo optativo para la universidad si se continúa o no con la prestación del servicio que brinda el profesionista, lo anterior sin ninguna obligación por parte de la UTP.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: Serán causales de rescisión del presente contrato, además de las señaladas en la normatividad vigente, sin que "**PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS**" se reserve acción jurídica de ningún tipo, ya sea civil y/o penal y/o laboral y/o mercantil, ya sea en lo presente o en lo futuro, aceptando como causales de rescisión contractual las enunciadas a continuación:

- A) La falta de probidad y la falsedad en las informaciones proporcionadas a "LA UNIVERSIDAD" por "**PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS**";
- B) Si dentro de un periodo de vigencia del contrato, "LA UNIVERSIDAD" determinase que los servicios prestados por "EL PROFESOR" no cumplen los requisitos mínimos de profesionalismo, ética, experiencia, o su conducta fuera en detrimento de la labor educativa y calidad de la enseñanza que pretende la institución;
- C) La propaganda religiosa y política hecha por "**PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS**" como venta de bienes y servicios a los educandos o al personal de la institución dentro de las instalaciones sin previa autorización por escrito de la institución;
- D) El incumplimiento injustificado por parte de "**PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS**" de alguna o algunas de las cláusulas plasmadas en este documento;
- E) El no cumplir de forma regular con su asistencia al desempeño de sus funciones y actividades;
- F) Las demás que estén contempladas en la normatividad Universitaria;

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: A efecto de que opere la rescisión del presente instrumento, se estará a la comisión y/o surgimiento de alguna de las causales que están previstas por la cláusula que antecede. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a notificar por escrito la resolución que ponga fin a las relaciones derivadas del presente contrato debidamente fundado y motivado a "**PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS**" en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha en que "LA UNIVERSIDAD" tenga conocimiento del hecho que motiva la rescisión. Igualmente "LA UNIVERSIDAD" no está obligada a pagar los servicios no prestados por inasistencia de "**PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS**" o por la terminación del contrato, siempre que sean por las causales señaladas en las cláusulas que anteceden.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: "**PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS**" no podrá bajo ninguna circunstancia modificar los horarios ni los calendarios de actividades que previamente le fueron determinados en la asignatura para la cual fue contratado por si solo; cualquier modificación en los mismos será dada a conocer a través de un OFICIO mismo que es emitido por el Jefe inmediato formando parte integral de este instrumento sin necesidad de Adendum o Anexo al mismo.

Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- LIBERTAD DE TRABAJO: Los servicios que en virtud del presente contrato "**PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS**" proporciona a "LA UNIVERSIDAD", bajo ninguna circunstancia se entenderán gozan de exclusividad, consecuentemente, "**PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS**" está en libertad de prestar sus servicios a

Esta hoja de firmas número "siete" corresponde al Contrato de HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS celebrado entre "LA UTP" por conducto del Rector y el C. ING. ERICK EMMANUEL VALENZUELA CHAPARRO, con fecha 13 DE ENERO DEL AÑO 2023



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Av. Gral. Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827, Hgo. del Parral, Chih.
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232 www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx



cualquier otra institución o empresa, respetando los horarios que le fueren fijados por **"LA UNIVERSIDAD"**.
VIGÉSIMA.- VOLUNTAD: Ambas partes manifiestan expresamente que en el presente contrato no existen ni reconocen vicios, error, dolo, lesión o mala fe, capaz de anularlo y convienen su firma libre de presión alguna.
VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE: **"LAS PARTES"** manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Parral Chih.; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON CONSTANTE DE 8 FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, HABIÉNDOSE MANIFESTADO ENTENDIDOS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL DEL CITADO CONVENIO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL 13 DE ENERO DEL AÑO 2023.

" LA UNIVERSIDAD "

"PROFESOR DE ASIGNATURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS "

DRA. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA
RECTORA.

ING. ERICK EMMANUEL VALENZUELA
CHAPARRO

TESTIGO

TESTIGO

LIC. OBED PUENTES PARRA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. JULIO GIEZI HERNÁNDEZ GRAJEDA
DIRECTOR EN PLANEACION PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

Esta hoja de firmas número "ocho" corresponde al Contrato de HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS celebrado entre "LA UTP" por conducto del Rector y el C. ING. ERICK EMMANUEL VALENZUELA CHAPARRO, con fecha 13 DE ENERO DEL AÑO 2023.



**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE**

Av. Gral. Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827, Hgo. del Parral, Chih.
Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232 www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx



ANEXO I

AL CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS DEL C. ING. ERICK EMMANUEL VALENZUELA CHAPARRO

A) NOMBRE Y PUESTO DEL JEFE INMEDIATO:

ING. JORGE E TOBÍAS VALLES, JEFE DE LA CARRERA DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL.

B) MONTO TOTAL DE LA PERCEPCIÓN MENSUAL DEL CURSO:

\$ 5,440.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

C) NOMBRE DEL CURSO Y NUMERO TOTAL DE HORAS H/S/M SEMANALES:

17 (DIEZ Y OCHO HORAS Y/O SESIONES) SEMANALES.

No.	Nombre del Docente	Grupo	Asignatura	Hora Semana Mes	Total Hrs.
3	Ing. Erick Emmanuel Valenzuela Chaparro (Ing. Bioquímico)	MBM81D	ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS	6	17
		IMI81D	GESTIÓN AMBIENTAL	5	
		MBM11D	GEOLOGIA GENERAL	6	

“LA UNIVERSIDAD”

“PROFESOR DE ASIGNAURA MEDIANTE HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS”

DRA. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA.
RECTORA.

ING. ERICK EMMANUEL VALENZUELA
CHAPARRO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO I POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE 1 ANEXO ESCRITO SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE HGO. DEL PARRAL, CHIH., EL DÍA 13 DE ENERO DEL AÑO 2023.

Esta hoja de firmas número “nueve” corresponde al Contrato de HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS celebrado entre “LA UTP” por conducto del Rector y el C. ING. ERICK EMMANUEL VALENZUELA CHAPARRO, con fecha 13 DE ENERO DEL AÑO 2023.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Av. Gral. Jesús Lozoya Solís, Km. 0.931 Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827, Hgo. del Parral, Chih. Tel. (627) 118-6400, (627) 523-5232 www.utparral.edu.mx rectoria@utparral.edu.mx